

Gerona 3 de Noviembre de 1891.

BOLETIN

DE

PRIMERA ENSEÑANZA



Director y propietario Paciano Torres

SALE TODOS LOS MARTES

Año XVII. — Núm. 44.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN: 6 PESETAS ANUALES.



REDACCION Y ADMINISTRACION:

IMPRESA Y LIBRERIA DE PACIANO TORRES,

Plaza de la Constitución, número 9.—Gerona.

OBRAS DE VENTA EN ESTA LIBRERÍA.

NUEVE NOVENA DE GRAMÁTICA

por

D. FRANCISCO LOPERENA

Última edición, completamente reformada y corregida con arreglo a la última edición de Academia.

**ALBUM CALIGRAFICO
POR BOVER.**

PARA USO DE LAS ESCUELAS.

Letra inglesa, española y de adorno.
1.º cuaderno apaisado.

LECCIONES

de

ARITMÉTICA TEÓRICO-PRACTICA

por

DON PRUDENCIO SOLÍS Y MIQUEL

Profesor de la Escuela Normal de Maestros de Valencia

1 tomo 4.º

LA COLECCION DE CARTELES

de

FLOREZ.

En papel. 4 pesetas.
En cartón. 7'50 "

Gramática de la Lengua Castellana

para uso de las Escuelas.

por

D. E. PEREZ Y SORIANO.

GRAMÁTICA

DE LA REAL ACADEMIA ESPAÑOLA

Última edición; encuadernada.

ARITMÉTICA

por

D. Antonio Llavià.

1.ª y 2.ª parte.

MÉTODO PARA APRENDER A LEER

por

FLOREZ.

Legislación de primera enseñanza

ÚLTIMA EDICIÓN

por

FERRER Y RIVERO.

Un tomo encuadernado 8 pesetas

AGRICULTURA

por

Oliván.

AGRICULTURA

por

PEREZ Y SORIANO.

Amigo de los Niños.

MANUSCRITO PARA NIÑAS, de Pelfort

Nueva Cartilla Agraria.

Epítome de la R. Academia.

Ciencia de la Mujer.

Cuadernos de Avendaño

Manuscrito, ARAÑO.

Mosaico.

ESCRITURA Y LENGUAJE

y

GUÍA DEL ARTESANO

por

PALUZÍE.

PRIMER LIBRO DE LECTURA MANUSCRITA,

por

BALMAÑA.

ARITMÉTICA

para las Escuelas elementales,

por el profesor

Rafael Sureda.

Boletín de primera enseñanza

BANCOS EN LAS ESCUELAS.

En la compleja tarea de la Higiene, ocupa sitio preferente y trascendental la Higiene infantil, que propendiendo á perpetuar la especie humana bajo los mejores auspicios de perfeccionamiento físico y moral, cuida del niño (padre del hombre) dirigiéndola desde que nace la pubertad, al través de la infinidad de peligros desconocidos, que amenazan á cada paso su existencia, tratando de consignarle reglas para el mantenimiento y mejoramiento de todo lo que le constituye, y dividiéndose por el objeto que persigue en Higiene física del niño, que tiene por objetivo su salud; en Higiene moral, cuyo objetivo es su carácter, y en Higiene intelectual, que se ocupa de su espíritu.

La Higiene infantil, así constituida, no es una idealidad platónica, ni son meras palabras sus prescripciones; es una ciencia como cualquiera otra, con su fin especial, con sus métodos, con sus procedimientos, y es hija, como todas las ciencias, de la inducción y de la observación, aprendiéndose sólo por el estudio y nunca por la intuición ni la inspiración.

La rutina, la incuria y la ignorancia, que á veces no transigen ni con el sentido común, han opuesto al progreso y vulgarización de la higiene infantil barreras, que ella ha sabido franquear con los triunfos que ha alcanzado en la solución de

problemas sociales, que á no ser su intervención, se hubieran quedado indescifrables, imponiéndose por tal motivo como por conquista en el espíritu moderno de los hombres, de los pueblos y de las naciones civilizadas; y disminuyendo así cada día más aquella petulancia con la que se quiere resolver todos los problemas higiénicos, con la facilidad con la que se quiere resolver toda cuestión política, por intrincada que ella sea, sin la especialización del estudio, ni la imitación siquiera de lo que hacen los pueblos que escuchan los consejos de los hombres que viven para el estudio de tan difíciles cuestiones. Hasta hace poco, todo el mundo creía, en materia de higiene, haber alcanzado el límite extremo del saber y de la competencia.

Nos sugieren estas reflexiones lo ocurrido últimamente entre el Inspector de Instrucción del Consejo provincial, que recomendaba en un oficio á los Preceptores de las Escuelas de esta capital, para que cuidaran de que los *bancos* de las Escuelas tuvieran *respaldo*, á fin de que los niños prestaran con comodidad atención á las explicaciones, y un diario político de los más reputados en esta capital, que observando el oficio del Inspector, exponía que la utilidad de esa recomendación no estaba aún resuelta; inclinándose, en un artículo posterior, de un modo afirmativo, porque los bancos no deberían tener respaldo, por exigirlo así ciertas conveniencias pedagógicas, y terminando su parte, en esta materia, por recomendar que debe imitarse en todas las Escuelas la costumbre que tiene un colegio de niñas de esta ciudad, de exigir que todas las alumnas se mantengan con los brazos echados para atrás, agarrándose las manos, y esto por razones que no recordamos.

Toda la satisfacción que pudo haber causado en los espíritus ilustrados la iniciativa de una medida, tan pequeña en sí misma y tan grande en su trascendencia, y cuya importancia el mismo Inspector estaba muy lejos de apreciar en toda su magnitud, revelando en el consejo que daba á los Preceptores tan sólo un buen sentido común, y una buena voluntad para el desempeño de su cargo; toda esa satisfacción, decimos, quedó desvanecida con la ingrata voz del citado diario, que por ser uno de los más autorizados, nos proponemos en este artícu-

lo desvanecer la duda que ha podido arraigar en el pueblo, y sobre todo en los que se dedican á la pedagogía, sobre si es ó no conveniente el respaldo de los bancos.

La Higiene infantil no sólo tiene por objeto el conservar la salud del niño, sino el mejoramiento de su cuerpo y de sus facultades, en cuanto lo consienta el sello generador con que ha nacido, esto es, la herencia; y en cuanto al cuerpo, su misión va hasta la cultura de sus formas, tratando de conservar en el mejor estado las que sean buenas, y corrigiendo ó mitigando las que sean malas ó defectuosas, teniendo por esta ocupación el noble fin de impedir el desperfeccionamiento de la belleza física, que dista ya mucho de la de nuestros primitivos antepasados.

En esta tarea, la Higiene infantil se ocupa con singular empeño de que sea la más perfecta y simpática la apostura ó talante (*maintien* de los franceses) del niño, que siendo la fisonomía del cuerpo, debe guardar su perfección de líneas y de contornos más sujetos á los recursos de la higiene que los de la fisonomía de la cara, en la que su belleza y perfecciones son más bien un dón que el resultado de la educación, y de la que también la higiene se hace dueña, aunque en límites estrechos.

(Concluirá.)

Crónica Provincial.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE GERONA.

Extracto de los principales acuerdos tomados por la Junta provincial de Instrucción pública en sesión de 20 de Octubre.

Abierta á las cinco de la tarde bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil se dió principio con la lectura del acta de la sesión anterior pue fué aprobada:

Enseguida se tomaron los acuerdos siguientes:

Remitir al Rectorado con informe favorable la instancia de do-

ña Rosa Truyó Maestra de la escuela pública de niñas de Das, solicitando licencia para tomar parte en las próximas oposiciones, y aceptar á la sustituta propuesta por dicha interesada.

Trasladar al Regente de la escuela práctica de la Normal señor Isern y á la Maestra de S. Pedro de Osor Sra. Coll las comunicaciones del Rectorado concediéndoles licencia para tomar parte en las próximas oposiciones.

A propuesta de la Inspección hacer los nombramientos interinos siguientes: D. Gervasio Trayter Serrat para la escuela de niños de Gombreny, D. Guillermo Vigo Garreta para la incompleta de ambos sexos de Vilallovent y D.^a Antonia Remus Fort para la idem de Colomé.

Pasar á informe de la Comisión provincial los expedientes incoados por los Ayuntamientos de Ordis y Albañá solicitando la rebaja de categoría de las escuelas públicas respectivas.

Aceptar, de acuerdo con la Inspección, como interinos provisionales de las escuelas incompletas de Palau de Sta. Eulalia y Colomé á D. José Castelló y D. Isidro Oliveras nombrados respectivamente por las Juntas de 1.^a enseñanza; significando á los Alcaldes de los indicados pueblos que dichos interesados tendrán que cesar al presentarse á tomar posesión D. Narciso Moriscot, y D.^a Antonia Remus nombrados interinos definitivos por este Centro.

Vista la consulta, que en 12 junio de 1890, el Director de la Normal de esta provincia elevó á la Dirección General, referente á la consignación y administración de las cantidades destinadas á material de la escuela práctica agregada á dicha Normal, que el indicado Centro Directivo ha pasado á informe de esta Junta. Visto el artículo 112 de la Ley de 9 septiembre de 1857; las Ordenes de 5 julio 1850, 14 mayo 1872; 24 septiembre 1874; 11 septiembre 1879; 18 junio 1880 y Real orden de 8 noviembre de 1884:

Considerando que en la provisión de la escuela de que se trata se observan iguales trámites y reglas que en las demás públicas del mismo grado; puesto que es sostenida por el Ayuntamiento como escuela superior de la Capital, estando á cargo del Municipio la conservación del edificio donde esta instalada:

Considerando que á los Maestros de las escuelas públicas corresponde la administración de los fondos destinados al material previo presupuesto debidamente tramitado, cuyo importe es una cantidad igual á la cuarta parte de su haber, prescindiendo del sueldo de los auxiliares que tengan ó puedan tener las escuelas respectivas:

Considerando que el Regente de la escuela práctica agregada á la Normal es el Maestro de la escuela pública superior de niños de la Capital, y en este concepto debe tener los mismos deberes y derechos que los demás Maestros públicos de la localidad:

Considerando por último. que el Regente de la escuela práctica agregada á la Normal de esta provincia viene percibiendo desde remota fecha sus haberes tanto de personal, como de material y alquileres en la misma forma que los demás Maestros públicos de esta ciudad, administrando por sí solo las cantidades destinadas á material de escuela y rindiendo al Ayuntamiento, que es la Corporación que paga, la correspondiente cuenta de su inversión, la Junta acuerda informar á la Dirección General que es de parecer que la consignación del material de la escuela práctica agregada á la Normal debe ser una cantidad igual á la cuarta parte del sueldo del Regente, como escuela pública superior de niños de esta ciudad; que este debe percibirla, administrarla, formar el correspondiente presupuesto y rendir la cuenta en la misma forma y con la misma tramitación que los demás Maestros públicos de esta Capital; que esto no obstante, el Centro Directivo en su más elevado criterio resolverá lo que crea más procedente y justo.

Aprobar el nombramiento de Maestro interino provisional verificado por la Junta de 1.^a enseñanza de Calonge á favor de D. Joaquín Petit para la escuela de niños del Barrio de S. Antonio, nombrado con el carácter de definitivo por este Centro en sesión de 1.^o corriente.

Prevenir al Alcalde de Capsech, en contestación á su escrito de 17 corriente, que con arreglo á la Circular de este Centro inserta en el *Boletín Oficial* número 43 de 10 abril último, remita desde luego los presupuestos de las escuelas elementales de aquel distrito debidamente informados por la Junta local de 1.^a enseñanza; significándole que dicha Corporación al emitir el informe de referencia puede consignar cuantas observaciones crea convenientes.

La Junta quedó enterada:

De haberse remitido al Maestro de Fornells de la Selva Sr. Inglés y al ayudante de la escuela de niños de S. Salvador de Breda señor Canals, los escritos que á dicho objeto mandó la Junta de Instrucción pública de Barcelona.

De haberse cumplimentado por la Presidencia los nombramientos interinos de las escuelas de niños de S. Antonio de Calonge, S. Pedro las Presas, Riudellots de la Selva, Ayudantía del Hospicio

Provincial y de las incompletas de ambos sexos de Las Escaulas. Palau de Sta. Eulalia y Mediñá.

De que la ex-Maestra interina de S. Lorenzo de la Muga D.^a Antonia Bonet al cesar en su cargo ha rendido al Ayuntamiento la cuenta de Material de escuela.

De que la Maestra de Sta. Eugenia Sra. Xicoy está ya al frente de su escuela.

Del cese del Maestro de Gombreny Sr. Armengol, Maestra de Vilallobent Sra. Pujol y de Colomé Sra. Roig.

De una comunicación de la Maestra de Ullastret sobre alquileres.

Nos dice un apreciado suscriptor:

«Bueno es seguir los consejos que á veces dan las personas peritas en el Magisterio de 1.^a enseñanza, y, al efecto, un Profesor se había propuesto llevar á cabo el dado por el BOLETIN DE 1.^a ENSEÑANZA por medio de un suelto inserto en la pagina 8 del referido periódico, correspondiente al 19 Mayo del año actual que encabeza con el siguiente lema: *Meritos para el Escalafón*; más al leer la Orden de la Dirección General de 27 de Noviembre de 1877 que menciona el meritado suelto, observó que tal vez el resultado no sería satisfactorio. El porqué se dirá despues de trascrita la consabida orden, que dice así: En vista de lo consultado por V. S. y por el Inspector de primera enseñanza de esa provincia, esta Dirección general se ha servido resolver que los Maestros que aspiren al aumento de sueldo en el escalafón, por méritos contraídos en el desempeño de escuelas de adultos, han de acreditar que han obtenido resultados manifiestos en la referida enseñanza, *no siendo suficiente en ningun caso haber ejercido el cargo por espacio tan sólo de algunos meses*; debiendo apreciar esa Corporación, como lo estime oportuno, el crédito que haya de darse á las certificaciones que los interesados presenten para acreditar aquellos servicios, siendo además necesario que los que desempeñen otras escuelas justifiquen además haber dado notorios resultados en las de que sean ó hayan sido titulares.—Lo digo á V. S. etc. Madrid y de Noviembre de 1877.—El D. G. J. de C.—Sr. Presidente de la Junta de Instrucción pública de Lérida.»

Fíjese la atención en *no siendo suficiente en ningun caso haber ejercido el cargo por espacio tan solo de algunos meses*.

Y como precisamente las escuelas de adultos sólo duran algunos meses, que generalmente son desde Noviembre hasta Abril de cada año, ambos inclusive, en las escuelas públicas, de las poblaciones agrícolas, puesto que lo restante del año no concurren los adultos á ellas por estar ocupados en el cultivo de las tierras, ó estar cansados del trabajo y no quedarles tiempo suficiente, resulta que no pudiendo acreditar tal

mérito sino por los meses comprendidos entre los referidos Noviembre y Abril, tales trabajos no servirán para el escalafón, y los Maestros habrán hecho no pocos sacrificios en vano.

Convendría que dicho extremo se sustituyera por el de que se acreditase haber dado la enseñanza gratuita de adultos durante las clases nocturnas de invierno, que es la época en que concurren á dichas escuelas los jóvenes adultos; lo contrario, pocos serán los Maestros que darán tal enseñanza ó ninguna, puesto que además de ser más pesada que la diaria, ningún beneficio les reportaría.»

Nosotros entendemos que la disposición transcrita, no exige que las clases de adultos duren todo el año, sino que se tengan cada temporada, y con buenos resultados que deberá apreciar la Junta provincial para tenerlos en cuenta.

*

En la Secretaría de la Escuela Normal de esta provincia se han recibido los títulos profesionales de los Maestros D. Guillermo Vigo y D. Juan Sala Pagés. Pueden pasar, pues, los interesados á recogerlos en cualquier día laborable, de once á una.

*

En el epígrafe de la Bibliografía que escrita por nuestro estimado amigo Balmaña, publicamos en el número anterior aparece *aná-*lico. por *analítico*, y en el penúltimo párrafo *reducción* por *resolución*.

Suponemos que el buen criterio de nuestros lectores habrá subsanado estos involuntarios errores que nos hicieron cometer los cajistas.

*

La cuestión eterna del pago de las atenciones de primera enseñanza es la que más preocupa nuestra atención. En tanto que no se regularice, clamaremos un día, y otro y siempre, pidiendo el que nos pague el Estado. Toda medida, toda circular, todo decreto que no se base en aquel principio es nulo, para conseguir el objeto.

Si hay un Ministro de Fomento capaz de que se realicen nuestras aspiraciones, la instrucción pública se salva; si no, la agonía de hoy es muerte para mañana.

*

Según se uos ha manifestado por la Ordenación de pagos, se han firmado los libramientos á favor de los Habilitados de las cantidades ingresadas en Caja por el primer trimestre del actual ejercicio y atrasos.

*

Un filántropo gallego, señor García Barbón, va á levantar en su

pueblo, Verin, escuelas de enseñanza á la altura de las principales de Europa.

Ese es un verdadero patriota.

*
* *

Tomamos de *El Magisterio Español*:

«*Problema pedagógico*.—Insistiendo sobre una cuestión á la cual hemos dedicado y dedicaremos alguna atención, tenemos el gusto de transcribir las líneas que siguen, y que suscritas por D. Benjamin M. Hubert dió á la publicidad nuestro bien escrito colega americano *El Escolar Argentino*:

«Entre los problemas que presenta la instrucción primaria, está todavía por resolverse uno de los más importantes; el equilibrio entre la cultura intelectual y las exigencias físicas del niño.

Se ensayan sistemas y métodos para que aprenda pronto y bien un cúmulo de materias que le sirvan de bagaje útil en su tránsito por la vida; pero se olvida ó se descuida el precepto harto repetido: *mens sana in corpore sano*.

Nuestras escuelas, con su horario continuo, toman al niño desde su más tierna infancia, le aprisionan por horas y le contrarian en sus instintos expansivos y en sus necesidades de alimentación.

Convierta en buena hora la instrucción en estatua de oro la fina arcilla que se le confía; pero propóngase al mismo tiempo que repose sobre pedestal de roble.

Evite ser cuña que se interponga entre lo que la naturaleza quiso fuera correlativo, armónico; la dualidad entre la materia y el espíritu en realidad no existe si hemos de atenernos á estudios modernos.

Ampliando el hombre su entendimiento de las cosas, engrandece, dobla, triplica su ser moral; pero ese progreso será imperfecto si en el obrar carece de las fuerzas físicas que hagan eficaz su acción.

Psicología y fisiología deben andar del brazo y no reñir en cuestiones de instrucción, si se quiere obtener éxito completo.

Los niños deben ser protegidos por la higiene contra los entusiasmos de la instrucción.»

Estamos perfectamente conformes.

*
* *

Por la Inspección general han sido nombrados para formar parte de los tribunales de las próximas oposiciones: Para las escuelas *superiores y elementales* de niños: D. Luis Santa María, Inspector de Tarragona.—Suplentes: don Ricardo Tena de Gerona; D. Manuel Alvarez de Barcelona.

Para las de niñas: D. Francisco Romero de Lérida.—Suplentes: Don Manuel Alvarez de Barcelona; D. Ricardo Tena de Gerona.

*
* *

Alcalde modelo.—Lo es el de Arbós (Tarragona) según lo atestiguan las siguientes líneas que tomamos de *La Idea*:

«En el próximo pasado mes tuvimos la complacencia de ver expuestos en el domicilio del ilustrado Alcalde de Arbós, D. José Marrugat, los objetos destinados para premios á los niños de las Escuelas públicas de ambos sexos del citado pueblo.»

«Dicho señor consagra, cada año, de su peculio particular la cantidad de 250 pesetas, al objeto de remunerar á los alumnos que más se hayan distinguido por su asiduidad en el trabajo escolar, y con mayor aprovechamiento haya adquirido los conocimientos que les han de ser útiles en el trascurso de la vida.»

«Este acto filantrópico llevado á cabo con vivísimo interés, no tan sólo pregona en alto grado el aprecio en que tiene á la instrucción del pueblo y al progreso moral de sus convecinos, si que, como á buen hijo, demuestra palmariamente el profundo respecto á la memoria de su señor padre, quien dispensó repetidas veces, tal obsequio á la juventud ávida de instruirse.»

«Ojalá el Sr. Marrugat tuviese imitadores en cada uno de los pueblos, que *La Idea* no se cansaría en publicar sus nombres, felicitándoles sinceramente como felicita en la ocasión presente al referido señor por su desinterés y amor á la enseñanza.»

*
* *

De nuestro colega *La Escuela*, de Toledo, cortamos las siguientes líneas:

«En algunas carreras se cuentan los años de estudio como de servicios, y efectivamente, el mejor servicio que se hace es el *estudio*, del que se derivan los mejores servicios. Además los *estudios* se hacen á fuerza de vigiliias y dispendios, y los *servicios* se adquieren con retribución. Por lo tanto, sería muy justo que á los Maestros se les considerasen los años de *estudios* como antigüedad en el ejercicio de la enseñanza.»

*
* *

Siga el ejemplo.—Está demostrado que en la provincia donde existen Gobernadores que saben cumplir y hacer cumplir las órdenes de la superioridad, los Maestros cobran el fruto de sus trabajos y de sus desvelos.

Entre los aludidos Gobernadores figura sin duda el Sr. Acuña, de Salamanca, quien acaba de multar con 500 pesetas á los Alcal-

des, Presidentes y Depositarios de 33 pueblos que existen en aquella provincia sin haber hecho los oportunos ingresos. El Sr. Acuña exigirá por la vía judicial la indicada multa si en el plazo de diez días no justifican haber saldado sus atrasos.

Nos complace la energía del Sr. Acuña, y lo que hace falta es que al que no cumpla lo ordenado se le haga efectivo el castigo. El día que vean los Alcaldes que las multas son una verdad no aguardarán seguramente á su imposición.

Este es el camino que deben seguir los Gobernadores. Ayer eran los de Logroño, Segovia y alguna otra provincia. Hoy lo hace el de Salamanca.

Es preciso que siga el ejemplo.

*
* *

Real Academia Española.—Fué fundada esta ilustre Corporación en el año 1713, á instancia del Sr. D. Juan Manuel Fernández Pacheco, Marqués de Villena, con el objeto de cultivar y fijar la pureza y la elegancia de la lengua castellana. Su primera Junta se celebró el 6 de julio de 1713. En las de 3 y 10 de agosto se nombró un Director, cuyo cargo recayó en el Marqués, y un Secretario: se formó el plan para el Diccionario, que se eligió como primera y principal obra. La Academia tuvo autoridad pública por decreto de 23 de mayo de 1714. Desde esta época quedó legalmente constituida, en virtud de una Real cédula, fecha de 3 de octubre de 1714. Sus leyes ó Estatutos se formaron en 24 de enero 1715.

La impresión y publicación del primer tomo del Diccionario fué en 1726, habiéndose concluido los cinco restantes en 1739. En 1742 publicó su primer *Tratado de Ortografía*, y en 1774 su primera *Gramática*; en 1777 establecieron los premios de elocuencia y poesía, y en 1880 publicó su magnífica edición del *Quijote*.

En 1754 cedió á la Corporación para sus juntas, que hasta entonces había celebrado en casa de sus Directores, una habitación en la Real Casa del Tesoro; allí permaneció hasta su traslación á la que hoy ocupa, que le fué concedida por Carlos IV, en Real cédula de 20 de agosto de 1793.

Por Real decreto de 10 de marzo de 1847 se dieron nuevos Estatutos á la Academia y se reformó su organización, suprimiendo la clase de supernumerarios, aumentando hasta 36 las plazas de individuos de número. Los Estatutos porque hoy se rige se dieron por Real decreto de 24 de agosto de 1859.

La Academia ha tenido 15 Directores, siendo el actual el Exce-
lentísimo Sr. D. Juan de la Pezuela, Conde de Cueste, y en ella han
figurado los más ilustres próceres de las letras españolas.

*
* *
NOVIEMBRE.—*Días de vacación durante este mes.*—1, 8, 15, 22
y 29 Domingos.

Examen mensual.—Queda dicho en los meses anteriores.

Oposiciones á escuelas.—Véase lo que se dijo en el mes de ma-
yo, puesto que son dos las épocas.

Sección Oficial.

MINISTERIO DE FOMENTO.

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA. (1)

Primera enseñanza.

En el expediente para proveer por concurso de ascenso una Es-
cuela de párvulos de Sanlúcar de Barrameda:

Resultando que la solicitó en primer términos y fuera de con-
curso D. Rafael García Gea, Maestro de la Escuela, también de pár-
vulos, de Vélez Málaga, fundándose en las Reales órdenes de 4 de
Febrero de 1880 y 14 de Julio de 1883:

Resultando que la Junta provincial desestimó la pretensión por
que, según el censo vigente, cuenta Vélez-Málaga 23.197 habitantes
de derecho, y en su consecuencia el sueldo de 1.650 que disfruta
García Gea es el legal de su plaza:

Resultando que examinada la hoja de servicios del interesado y
los demás antecedentes de este asunto, aparece que Gea obtuvo la Es-
cuela de párvulos de Vélez Malaga con 1.650 pesetas por oposición,
según la Real orden de 20 de Octubre de 1885, y que por otra Real
orden de 19 de Julio del mismo año se había reducido el sueldo de

(1) Consideramos de interés la siguiente Real orden sobre provisión de la Es-
cuela de párvulos de San Lúcar de Barrameda, porque en ella se resuelven algunas
dudas que pueden ofrecerse á las Juntas en las propuestas para estos destinos.

las Escuelas de esta ciudad á 1.375 pesetas, en razón á que, si bien por el censo entonces vigente contaba 27.579 habitantes el término municipal, el casco de la población solamente comprendía 12.288 y, conforme á la ley de Instrucción pública y á la interpretación que la dió el decreto sentencia del Consejo de Estado de 20 de Junio de 1882, con arreglo á los 12.288 habitantes se habia de señalar la dotación de sus Escuelas:

Resultando que D. Rafael Cruz, Maestro de párvulos de Puente Genil y uno de los aspirantes al concurso, obtuvo su plaza con 1.375 pesetas y después ascendió á 1.650 en virtud del aumento concedido por la Real orden de 16 de Febrero de 1878, atendido lo cual le excluyó la Junta:

Resultando que D. Prudencio de Luna y Amo, aspirante también al concurso, tenía declarado por orden de la Dirección de 23 de Julio de 1890 el derecho de optar por traslado á Escuelas de 1.650 pesetas y por ascenso á las de 2.000, cuya concesión, á juicio del Rectorado y de la Junta, no era obstáculo para que también pudiese optar por ascenso á las de 1.650, viniendo por tanto y en atención á ser el que cuenta mas años de servicio propuesto en primer lugar; y

Resultando que á D. Bernardo Samuel Bureva, otro de los aspirantes, Maestro de párvulos de Manzanares, cuya plaza adquirió con las 1.375 pesetas que hoy disfruta, le excluyó la Junta porque la dotación legal de la Escuela debía ser 1.100 pesetas, según el censo, si bien después rectificó este acuerdo y le comprendió en la propuesta con el número 9, que es el que le corresponde por sus años de servicio:

Considerando que el sueldo legal de la Escuela de párvulos de Vélez-Málaga, es el de 1.375 pesetas, no obstante las cifras totales que para el término municipal aparecen en los censos de 1877 y 1887:

Considerando que aunque la Real orden de reduccion de sueldo de la citada Escuela lleva fecha anterior al nombramiento de Gea, el hecho es que no se comunicó en tiempo, ó no se cumplimentó, de donde resulta que el interesado practicó los ejercicios, fué aprobado en ellos y alcanzó el título y posesión del cargo como de 1.650 pesetas, adquiriendo los derechos y categoría anejos á este haber; y

Considerando que, por tanto, se encuentra de lleno comprendido en las Reales órdenes de 4 de Febrero de 1880 y 14 de Julio de 1883. S. M. el Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente,

del Reino, se ha dignado nombrarle Maestro en propiedad y fuera de concurso, de la Escuela de párvulos de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) con 1.650 pesetas de sueldo legal y demás emolumentos que correspondan.

A la vez ha tenido á bien declarar:

1.º Que la Junta ha procedido legalmente admitiendo al concurso á D. Bernardo Samuel Bureva; porque aun cuando por el censo únicamente esté obligado Manzanares á sostener Escuelas de de 1.100 pesetas, el *mínimum* obligatorio del art. 191 de la ley de Instrucción pública no es obstáculo para que los Ayuntamientos las creen de cualquiera de las categorías superiores.

2.º Que D. Rafel Cruz fué bien excluido, pues según repetidamente se ha consignado por la Dirección, los sueldos de las 275 pesetas que les concedió la Real orden de 16 de Febrero de 1878, son legales y computables para concursos.

Y 3.º Que D. Prudencio de Luna no debió ser admitido, por que el derecho de optar por traslado á Escuelas de 1.650 pesetas implica el reconocimiento de esta categoría, y si se hallaba desempeñando una de menor sueldo, se había de entender que era en comisión, conforme á la orden de 25 de Octubre de 1879.

De la del Sr. Ministro lo comunico á V. S. para su inteligencia y demás efectos y á fin de que lo notifique á los interesados en la parte que á cada uno le incumbe.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Octubre de 1891
—El Director general, J. Diez Macuso.—Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA.

Rectificación.

Por disposición del Rectorado queda eliminada del concurso de traslado anunciado por este Rectorado en 10 del actual, la escuela pública elemental completa de niños de Roselló (Lérida), dotada con el sueldo anual de 625 pesetas, y se continúa en el concurso de ascenso, á cuyo turno corresponde su provisión.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Barcelona 23 Octubre 1891.—El Secretario general, Francisco de P. Planas.

(B. O. del 30 de Octubre.)

ELEMENTOS
DE
GEOGRAFÍA EXPLICADA,
PARA LOS ALUMNOS DE LAS ESCUELAS NORMALES,

POR
DON ANTONIO DE BORDÓNS GUILLOT,
Director de la Escuela Normal.

Forma un elegante volúmen de cerca 300 páginas en 4.º mayor. Encuadernado cartoné, á 4'50 pesetas el ejemplar.

HISTORIA UNIVERSAL DE LA PEDAGOGÍA

JULIO PAROZ, traducida por **Don PRUDENCIO SOLÍS.**

Agotada en poco tiempo la segunda edición de tan interesante obra, se halla ya de venta la tercera, magníficamente impresa al precio de 7'50 pesetas el ejemplar.

El mejor elogio que puede hacerse de esta obra, es el haberse agotado en poco tiempo dos ediciones: útil y hasta indispensable por los que se dedican al magisterio, hallarán en ella á más de la exposición de los diferentes sistemas de enseñanza de las naciones una razonada crítica del método de que se han valido y de los autores que más se han distinguido en este ramo del saber.

Se halla de venta en esta librería, mandándose por correo y certificado, quien remita 8'50 pesetas.

RESUMEN DE LOS ELEMENTOS

DE
GEOGRAFÍA EXPLICADA.
para los alumnos de 1.ª enseñanza

POR
DON ANTONIO DE BORDÓNS Y GUILLOT,

Director de la Escuela Normal.

Véndese en esta Librería al precio de 1 peseta el ejemplar.